



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
18 JUN 2019
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 360, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

EXPEDIENTE NÚM: CPAYPJ/066/2019.

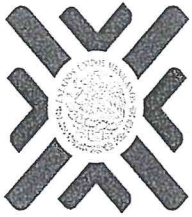
**CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10 JUN 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Las y los suscritos Diputadas y Diputados: Elisa Zepeda Lagunas, Magaly López Domínguez, Karina Espino Carmona, Jorge Octavio Villacaña Jiménez y Noé Doroteo Castillejos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64 fracción I, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esa Honorable Asamblea, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, con base en los ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTE

1. En Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 360, y se reforma la fracción V del artículo 362 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, promovida por la Diputada Aurora Bertha López Acevedo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

2. Con fecha uno de marzo de dos mil diecinueve la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca turna a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 360, y se reforma la fracción V del artículo 362 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, propuesta por la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista México, integrándose el expediente número CPAYPJ/066/2019 del índice de este órgano parlamentario.
3. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número CPAYP/066/2019 del índice de la Comisión Permanente.

CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente dictamen contempla la iniciativa con proyecto de decreto, que primeramente adiciona un tercer párrafo al artículo 360 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual contempla la agravante al delito de robo por la modalidad de emplear violencia moral cuando el sujeto activo utilice juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquellas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido. Y la reforma a la fracción V del numeral 362, del mismo ordenamiento Penal local, para la imposición de la sanción se tendrá también el robo como hecho con violencia si los ladrones llevan armas, o porten instrumentos peligrosos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
 ADMINISTRACIÓN Y
 PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO *"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"*

los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen.

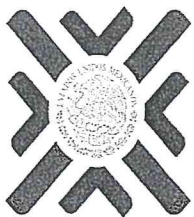
TERCERO. La Diputada promovente, en su exposición de motivos alude a lo establecido por el numeral 21 de la Constitución General, como fundamento de las investigaciones y persecuciones de los ilícitos función que estará a cargo de los Ministerios Públicos, de la sanción de las infracciones administrativas, Sistema Nacional de Seguridad Pública, etc.

Continuando con su exposición de motivos la Dip. promovente cita lo contemplado en el artículo 349 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que en su literalidad dispone: *"Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la Ley"*.

"El robo de negocios y personas, es una constante en nuestro estado, esta conducta que atenta contra los derechos fundamentales de los micro, pequeños, grandes comerciantes y de la ciudadanía en general, quienes todos los días se exponen a sufrir la comisión de dicho delito, por lo que nos encontramos ante una circunstancia de alerta de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo Nacional, durante el año 2018 (enero a noviembre)".

CUARTO. De la propuesta de adición de un tercer párrafo al artículo 236 y reforma de la fracción V del artículo 362 ambos numerales del Código Penal para el Estado de Oaxaca.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 360.- La violencia a las personas se distingue en física y moral. Se entiende por violencia física en el robo, la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.</p> <p>Hay violencia moral cuando el delincuente amaga o amenaza a una</p>	<p>ARTÍCULO 360.- La violencia a las personas se distingue en física y moral. Se entiende por violencia física en el robo, la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.</p> <p>Hay violencia moral cuando el delincuente amaga o amenaza a una</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

<p>persona, con un mal grave presente o inmediato, capaz de intimidarla.</p>	<p>persona, con un mal grave presente o inmediato, capaz de intimidarla.</p> <p>Se equipara a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquellas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.</p>
<p>ARTÍCULO 362.- Para la imposición de la sanción se tendrá también el robo como hecho con violencia:</p> <p>I.- Cuando se haga a una persona distinta de la robada que se halle en compañía de ésta;</p> <p>II.- Cuando el ladrón la ejercite después de consumado el robo, para proporcionarse la fuga o defender lo robado;</p> <p>III.- Cuando el delito se ejecute por dos o más ladrones;</p> <p>IV.- Cuando se ejecute de noche;</p> <p>V.- Si los ladrones llevan armas;</p> <p>VI.- Cuando el ladrón se finja funcionario público o suponga una orden de la autoridad.</p>	<p>ARTÍCULO 362.- Para la imposición de la sanción se tendrá también el robo como hecho con violencia:</p> <p>I.- Cuando se haga a una persona distinta de la robada que se halle en compañía de ésta;</p> <p>II.- Cuando el ladrón la ejercite después de consumado el robo, para proporcionarse la fuga o defender lo robado;</p> <p>III.- Cuando el delito se ejecute por dos o más ladrones;</p> <p>IV.- Cuando se ejecute de noche;</p> <p>V.- Si los ladrones llevan armas, o porten instrumentos peligrosos;</p> <p>VI.- Cuando el ladrón se finja funcionario público o suponga una orden de la autoridad.</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

QUINTO. Con base en el análisis y estudio minucioso realizado por las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, este órgano colegiado aprueba la adición de propuesta del tercer párrafo del artículo 360 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 360...

...

Se equipara a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquellas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.

Toda vez que amplía el medio comisivo utilizado por los sujetos activos que comenten el delito de robo al equiparar a la violencia moral.

- A) La utilización de juguetes;
- B) Objetos que tengan apariencia, forma o configuración de armas de fuego;
- C) Pistolas de municiones;
- D) Pistolas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.

ARTÍCULO 362.- *Para la imposición de la sanción se tendrá también el robo como hecho con violencia:*

I al IV (...)

V.- *Si los ladrones llevan armas, o porten instrumentos peligrosos;*

VI.- *(...)*

Como instrumentos peligrosos entenderemos como todo artefacto, objeto, de una o más piezas que se utilice para un fin, en este caso el instrumento que sea empleado para causar daño.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, una vez analizada la propuesta, somete a consideración del pleno el siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, estiman procedente que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, apruebe la adición de un tercer párrafo al artículo 360 y se reforma la fracción V del artículo 362 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos planteados en el Decreto que es materia del presente dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno, el Proyecto de Decreto que se enuncia a continuación:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 360 y se reforma la fracción V del del artículo 362 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 360.- (...)

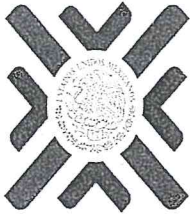
(...)

Se equipara a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquellas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.

ARTÍCULO 362.- (...)

I al IV (...)

V.- Si los ladrones llevan armas, o porten instrumentos peligrosos;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

VI.- (...)

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, Oax., a martes veintiuno de mayo de 2019.

ATENTAMENTE.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA
LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA**

**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA**

**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE**

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE
CPAYPJ/066/2019 EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUNO DE MAYO DEL
DOS MIL DIECINUEVE.